



CONCEJO DE
BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

En uso de sus atribuciones reglamentarias, y en especial las consagradas en el artículo 20 numerales 1,2, y 6 del Acuerdo 348 de 2008, Reglamento Interno del Concejo de Bogotá, D.C., y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política adoptó la democracia participativa, contemplando el derecho ciudadano de vigilar la función pública y la obligación de los gobernantes de abrirse a la inspección pública y responder por sus actos.

Que mediante la Ley 489 de 1998 se regula el ejercicio de la función administrativa, se determina la estructura y se definen los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública. En su artículo 3 establece que la función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes, entre otros, a participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2573 de 2014 *“Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones”*, el cual fue compilado en el Decreto 1078 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones”*.

Que el artículo 2.2.9.1.2.1. del Decreto 1078 de 2015, señala que los fundamentos de la estrategia serán desarrollados a través de 4 componentes que facilitarán la masificación de la oferta y la demanda del Gobierno Digital, dentro de los cuales se relaciona el componente de TIC para el Gobierno abierto, el cual comprende las actividades encaminadas a fomentar la construcción de un Estado más transparente, participativo y colaborativo involucrando a los diferentes actores en los asuntos públicos mediante el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, establece con relación a la democratización de la administración pública, que: *“Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública, para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Entre otras podrán realizar las siguientes acciones: a) Convocar a audiencias públicas; b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana; c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública; d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos; e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan; f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa”*.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el inciso segundo del artículo 78, ibídem, señala que: *“En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010”.*

Que el documento CONPES 3654 de 2010 establece que: *“La rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así” como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos”.*

Que la Ley Estatutaria 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática establece en el artículo 50 que: *“Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas ante la ciudadanía para informar y explicar la gestión realizada, los resultados de sus planes de acción y el avance en la garantía de derechos. La rendición de cuentas incluye acciones para informar oportunamente, en lenguaje comprensible a los ciudadanos y para establecer comunicación y dialogo participativo entre las entidades de la rama ejecutiva, la ciudadanía y sus organizaciones”.*

Que el artículo 48 de la Ley arriba citada, define la rendición de cuentas como : *“el proceso conformado por un conjunto de normas, procedimientos, metodologías, estructuras, prácticas y resultados mediante los cuales, las entidades de la administración pública del nivel nacional y territorial y los servidores públicos informan, explican y dan a conocer los resultados de su gestión a los ciudadanos, la sociedad civil, otras entidades publicas y a los organismos de control, a partir de la promoción del dialogo. La rendición de cuentas es una expresión de control social que comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión. Este proceso tiene como finalidad la búsqueda de la transparencia de la gestión de la administración pública y a partir de allí lograr la adopción de los principios de Buen Gobierno, eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, en la cotidianidad del servidor público”.*

Que el artículo 51, ibídem, establece que: *“El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública con el apoyo del Departamento Nacional de Planeación, elaborará el Manual Único de Rendición de Cuentas, que se constituirá en la guía de obligatoria observancia para las entidades públicas en el desarrollo del proceso de rendición de cuentas”.*

Que el artículo 52 ibídem, establece que : *“Las entidades de la Administración Publica nacional y territorial, deberán elaborar anualmente una estrategia de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, la cual deberá ser incluida en el Plan Anticorrupción y de Atención a los Ciudadanos. La estrategia incluirá instrumentos y mecanismos de rendición de cuentas, los lineamientos de Gobierno en Línea, los contenidos, la realización de audiencias públicas, y otras formas permanentes para el control social”.*



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que el artículo 58, ibídem, establece que: *“Las Corporaciones Públicas del orden territorial deberán elaborar anualmente un Plan de Acción de Rendición de Cuentas, cumpliendo con los lineamientos del Manual Único de Rendición de Cuentas, que deberá ser publicado con observancia de lo consagrado en la presente ley”.*

Que el artículo 59, ibídem, establece que: *“Los presidentes de las Juntas Administradoras Locales, de los Concejos y de las Asambleas y de sus comisiones permanentes, elaborarán un informe de rendición de cuentas del desempeño de la respectiva célula, mínimo, una vez al año dentro de los tres primeros meses a partir del segundo año. Los informes correspondientes quedarán a disposición del público de manera permanente en la página web y en las oficinas de archivo de la Junta Administradora Local, Concejo o de la Asamblea y en la correspondiente Secretaría General”.*

Que el Acuerdo Distrital 688 de 2017 *“Por el cual se establecen mecanismos para la rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión del concejo de Bogotá, D.C., las bancadas y los concejales, y se dictan otras disposiciones”, en su artículo 11, estableció: “La Mesa Directiva del Concejo de Bogotá D.C., establecerá el Comité de Apoyo Técnico de la Política de Rendición de Cuentas. Determinará su conformación y periodo de reuniones, igualmente establecerá las funciones a desarrollar, de conformidad con lo establecido en las guías y manuales del Comité Interinstitucional de Apoyo Técnico de la Política de Rendición de Cuentas, el que haga sus veces y demás normas vigentes”.*

Que el Comité de Apoyo Técnico en la Política de Rendición de Cuentas, conformado por funcionarios de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación, expidió el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva, cuyo objetivo es ser la única guía metodológica de las entidades de la rama ejecutiva, tanto del nivel nacional como del territorial, para la formulación e implementación de una estrategia de rendición de cuentas a los ciudadanos acorde con las necesidades y posibilidades de la comunidad y la ciudadanía, en el marco de los lineamientos definidos en la política nacional.

Que por lo anterior se hace necesario establecer lineamientos internos para la elaboración, implementación y desarrollo de la Estrategia de Rendición de Cuentas y la Visibilidad de la Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., acorde con el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva .

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. - Objeto. La presente resolución tiene por objeto establecer los lineamientos internos para la elaboración, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y la visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., acorde con los



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

lineamientos definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública — DAFP y demás entidades competentes, con la finalidad de que la Corporación cuente con los instrumentos y herramientas que le permitan adelantar acciones concretas que se conviertan en instrumentos de participación ciudadana, control social, transparencia y lucha contra la corrupción.

ARTÍCULO 2. - Ámbito de aplicación. La presente resolución es aplicable a los Concejales, las Bancadas y a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO 3. - Grupos de interés. De conformidad con lo establecido en el artículo 1º del Acuerdo Distrital 688 de 2017, son grupos de interés del Concejo de Bogotá, D.C., la comunidad en general, las autoridades públicas y los organismos de control.

ARTÍCULO 4. - Rendición de cuentas. Conforme al Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva, la rendición de cuentas, es la obligación y una buena práctica de gestión de un actor de informar y explicar sus acciones a otros, que igualmente tienen el derecho de exigirla, en términos políticos y basados en la organización del Estado. El proceso de Rendición de Cuentas se realiza a través de un conjunto de estructuras, prácticas y resultados que permiten a los servidores públicos interactuar con otras instituciones estatales, organismos internacionales, la sociedad civil y los ciudadanos en general.

ARTÍCULO 5. - Participación Ciudadana. Se define como el proceso en el cual intervienen distintas fuerzas sociales, en función de sus respectivos intereses individuales o colectivos con el fin de mantener, reformar o transformar los sistemas vigentes de organización social y política.

ARTÍCULO 6. - Elementos de la rendición de cuentas. La Rendición de Cuentas se fundamenta en los siguientes elementos: (i) Información de calidad y en lenguaje claro sobre los procesos y resultados de la gestión pública; (ii) Dialogo para explicar, escuchar y retroalimentar la gestión, (iii) Incentivos a los servidores públicos y a los ciudadanos.

ARTÍCULO 7. - Elemento información. Se refiere a la generación de datos y contenidos sobre la gestión, el resultado de esta y el cumplimiento de sus metas misionales y las asociadas con el Plan de Acción Cuatrienal, así como a la disponibilidad, exposición y difusión de datos, estadísticas o documentos por parte de la Corporación.

ARTÍCULO 8. - Elemento diálogo. Se refiere a aquellas prácticas en que la Corporación, después de entregar información, da explicaciones y justificaciones o responde las inquietudes de los ciudadanos frente a sus acciones y decisiones en espacios donde se mantiene un contacto directo, existe la posibilidad de interacción, pregunta-respuesta y aclaraciones sobre las expectativas mutuas de la relación.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTÍCULO 9. - Elemento incentivos. Se refiere a aquellas acciones de la Corporación que refuerzan el comportamiento de servidores públicos y ciudadanos hacia el proceso de rendición de cuentas. Se trata de llevar a cabo gestiones que contribuyan a la interiorización de la cultura de rendición de cuentas en los servidores públicos y en los ciudadanos. Los incentivos estarán orientados a motivar la realización de procesos de rendición de cuentas, promoviendo comportamientos institucionales para su cualificación mediante la capacitación, el acompañamiento y el reconocimiento de experiencias.

CAPITULO II Comité Líder y Coordinación

ARTÍCULO 10. - Comité de Rendición de Cuentas y Visibilidad de la Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., Créase el Comité de Apoyo Técnico de la Política de Rendición de Cuentas, el cual estará conformado por los siguientes integrantes quienes tendrán voz y voto:

1. El Presidente del Concejo de Bogota, D.C., o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Secretario General de Organismo de Control
3. El Director (a) Administrativo (a) del Concejo de Bogotá, D.C.
4. El Director (a) Financiero (a) del Concejo de Bogotá, D.C.
5. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

PARÁGRAFO PRIMERO. - Serán invitados permanentes en las sesiones y participarán con voz pero sin voto en el Comité de Rendición de Cuentas y Visibilidad de la Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., el (la) Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones, el (la) Jefe de la Oficina de Control interno y el profesional de la oficina de Sistemas y Seguridad de la Información de la Dirección Administrativa.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - El Comité solicitará, de ser necesario, por intermedio de su Secretaria Técnica, el acompañamiento a las sesiones de los servidores públicos que considere indispensables para el desarrollo de sus funciones.

ARTÍCULO 11. - Sesiones. El Comité se reunirá por lo menos dos veces al año y extraordinariamente por iniciativa de cualquiera de sus miembros o del Coordinador para la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El Comité deliberará y decidirá con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Las sesiones del Comité podrán realizarse de manera no presencial, entendiéndose por aquellas, las reuniones en las cuales todos sus miembros pueden deliberar o decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para tal efecto los avances tecnológicos en materia de comunicaciones.

ARTÍCULO 12. - Funciones del Comité. Son funciones del Comité de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C, las siguientes:

- a. Liderar la puesta en marcha y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., con base en la misión, visión, objetivos y funciones de la Corporación, el Código de Buen Gobierno y acorde con los lineamientos metodológicos impartidos para la elaboración y ejecución de la estrategia de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva.
- b. Asegurar la formulación, implementación, ejecución, mantenimiento, revisión y mejora de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C, para lo cual podrá general las acciones que considere necesarias.
- c. Informar al Comité Institucional de Desarrollo Administrativo del Departamento Administrativo de la Función Pública, sobre el desempeño de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- d. Promover la adopción de una cultura de rendición de cuentas y Comité Institucional de Desarrollo Administrativo, al interior de la Corporación, de tal suerte que resulte una obligación y responsabilidad incorporada en la cotidianidad de los servidores públicos de la Entidad.
- e. Aprobar los miembros del equipo de trabajo para la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- f. Aprobar la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,.
- g. Aprobar las solicitudes de cambio en la formulación, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,.
- h. Asesorar en la solución de conflictos asociados a la formulación, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- i. Aprobar el Informe de Gestión para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- j. Aprobar el Informe de evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., para su publicación y divulgación.
- k. Aprobar y hacer seguimiento al Plan de Mejoramiento, conforme a los resultados de la evaluación de la estrategia de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- l. Gestionar la consecución de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios para la implementación y mantenimiento de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- m. Las demás funciones que por naturaleza le correspondan.

ARTÍCULO 13. - Secretaria Técnica. La Secretaria Técnica del comité de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá las siguientes funciones:

- a. Convocar a las sesiones del Comité.
- b. Someter a consideración del Comité el orden del día en cada sesión, acompañando la documentación pertinente.
- c. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión
- d. Comunicar a los interesados las decisiones del Comité.
- e. Llevar el archivo de los documentos, actas e informes.
- f. Representar a la Corporación en los asuntos relacionados con la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,

ARTÍCULO 14. - Coordinación y equipo de trabajo. La coordinación para la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien para su desarrollo contará, además del apoyo de su equipo de trabajo, con los siguientes funcionarios:

- a. Un funcionario designado por el Despacho del Presidente de la Corporación
- b. Un funcionario designado por el Secretario General de Organismo de Control.
- c. Un funcionario designado por la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- d. Un funcionario designado por la Comisión Segunda Permanente de Gobierno
- e. Un funcionario designado por la Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público
- f. Un funcionario designado por el Director (a) Administrativo (a) del Concejo de Bogotá, D.C.
- g. Un funcionario designado por el Director (a) Financiero (a) del Concejo de Bogotá, D.C.
- h. Un funcionario designado por el Proceso de Atención al Usuario de la Dirección Técnica Jurídica de la Corporación
- i. Un funcionario designado por el proceso de Sistemas y Seguridad de la Información de la Dirección Administrativa
- j. Un funcionario designado por la oficina Asesora de Comunicaciones

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las dependencias misionales y de apoyo de la Corporación, prestarán toda la colaboración requerida por la Coordinación y su equipo de trabajo, para el desarrollo de la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y participación ciudadana.

ARTICULO 15. - Funciones. Son funciones de la Coordinación para el desarrollo de la formulación e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C, las siguientes:

- a. Coordinar la formulación, implementación y evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,
- b. Preparar y someter a la aprobación del Comité, la conformación del equipo de trabajo de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- c. Preparar y someter a la aprobación del Comité la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- d. Someter a consideración del Comité los cambios que estime necesarios para la formulación, implementación y desarrollo de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

- e. Gestionar la realización de capacitaciones, jornadas de sensibilización y demás actividades que se estimen pertinentes para la adopción de una cultura de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., al interior de la entidad.
- f. Preparar y someter a la aprobación del Comité el Informe de Gestión para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- g. Preparar y someter a la aprobación del Comité el Informe de Evaluación de la Estrategia de Rendición de Cuentas y Visibilidad de la Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., para su publicación y divulgación.
- h. Formular y someter a consideración del Comité el Plan de Mejoramiento, conforme a los resultados de la evaluación de la estrategia de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.
- i. Las demás funciones necesarias para la formulación, ejecución y evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,

ARTÍCULO 16. La Oficina de Control Interno, en el marco de sus funciones realizará el seguimiento a la elaboración e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.

CAPITULO III ETAPAS PARA LA ELABORACION E IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

ARTÍCULO 17. - Etapas. Para la elaboración e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., se agotarán las siguientes etapas:

Etapa I. Análisis del estado de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,

Etapa II. Diseño de la estrategia de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.

Etapa III. Ejecución e Implementación.

Etapa IV. Evaluación y monitoreo.

ARTÍCULO 18. - Etapa 1. Análisis del estado de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C: Tiene por objeto identificar el estado de la rendición de cuentas. Para su desarrollo se contemplan las siguientes actividades:



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

a. Diagnóstico de rendición de cuentas y participación ciudadana en la Corporación

Se refiere al: (i) Balance de debilidades y fortalezas de los mecanismos utilizados para cada uno de los elementos de la rendición de cuentas; (ii) Descripción crítica cualitativa de los mecanismos frente a los resultados esperados y (iii) Descripción de los actores participantes y su forma de participación.

Para su elaboración, se tendrán en cuenta el análisis de los requerimientos cumplidos por la Corporación, contenidos en el Procedimiento de Gestión Direcciónamiento Estratégico y el Informe de Rendición de Cuentas y Visibilidad de la Gestión del Concejo de Bogotá, D.C., del año inmediatamente anterior.

b. Caracterización de los ciudadanos, usuarios y grupos de interés.

Se debe identificar las particularidades de los ciudadanos, usuarios o grupos de interés con los cuales interactúa la Corporación, con el fin de segmentarlos en grupos que compartan atributos o características similares y a partir de allí analizar la información y gestionar acciones, por lo que implica: (i) Identificación y descripción de actores; (ii) Clasificación de actores identificados; (iii) Establecimiento de relaciones entre actores.

c. Necesidades de información.

Implica : (i) Realizar un inventario de la cantidad y tipo de información que produce la Corporación, a partir de la aplicación de los principios de la estrategia de Gobierno Digital, el proceso de gestión documental y mecanismos físicos o con utilización de Tics; (ii) Valorar la calidad de la información a partir de factores tales como la pertinencia y funcionalidad, disponibilidad y confiabilidad, utilidad y relevancia, credibilidad y accesibilidad, oportunidad y coherencia, aplicabilidad y no redundancia, interoperabilidad y comparabilidad; así mismo, la valoración de la información se puede complementar a partir de los criterios del manual de Gobierno Digital; (iii) Identificar la información faltante para cumplir con las expectativas de los actores identificados, clasificada según la causa por la cual no se tiene en factores internos y externos; (iv) Establecer mecanismos físicos o virtuales para consultar a los actores identificados sobre la información que quieran conocer y sobre la que quiere dialogar en los diferentes espacios y acciones de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C.,

d. Capacidad operativa y disponibilidad de recursos.

Implica: (i) Realizar un inventario de los recursos físicos, financieros, tecnológicos y humanos con los que cuenta la Corporación, para la estrategia de la Rendición de Cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C; (ii) Identificación de los recursos faltantes; (iii) Identificación de acciones correspondientes a otras políticas o responsabilidades institucionales que puedan servir de apoyo o ser utilizadas como instrumentos para la



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. _____ DEL AÑO 2.018

(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

estrategia de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., (iv) Identificación de nuevas acciones a ejecutar para la estrategia de la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 19. - Etapa II. Diseño de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C: Esta etapa tiene como propósito definir las actividades y cronograma de trabajo para la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., considerando, entre otras, las siguientes actividades:

(i) Definición del objetivo hacia el cual dirigir el conjunto de acciones que se adopten en el proceso de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., (ii) Selección de acciones para la generación y divulgación de información en lenguaje claro, para lo cual se debe: 1. Preparar e identificar la información; 2. Elaborar documento, texto escrito o pieza comunicativa con los lineamientos de lenguaje claro, y 3. Difundir o publicar el documento, texto o pieza comunicativa; (iii) Selección de acciones para promover y realizar el dialogo; Selección de acciones para generar incentivos que contribuyen a la interiorización de la cultura de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., y elaboración del cronograma donde se visualicen las acciones seleccionadas por la Corporación, para cada uno de los elementos de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., a fin de realizar su seguimiento y control.

ARTÍCULO 20. - Etapa III. Ejecución e implementación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C: Tiene por objeto la puesta en marcha de las acciones formuladas en la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., conforme al cronograma elaborado.

ARTÍCULO 21. - Etapa IV. Evaluación y monitoreo. Implica: (i) La evaluación de cada una de las acciones de los tres elementos de la rendición de cuentas, (ii) Evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., en su conjunto, e (iii) Informe de Evaluación de la estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., elaborado con base al resultado obtenido de cada una de las acciones, el cual incluirá los siguientes aspectos: 1. Temporalidad y periodicidad de acciones, 2. Calidad de la información, 3. Contenidos de la información de las acciones, 4. Nivel de participación ciudadana, 5. Calidad del diálogo y 6. Retroalimentación de la gestión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Informe de Evaluación de la Estrategia de rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., será publicado en el mes de diciembre de cada año en la página web de la Corporación y divulgado a los actores identificados y a la ciudadanía en general.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A partir de los resultados de la evaluación de la estrategia de la rendición de cuentas y visibilidad de la gestión del Concejo de Bogotá, D.C., la Corporación



“EN EL CONCEJO, BOGOTA TIENE LA PALABRA”



TH-PR006-FO12 V.0



CONCEJO DE
BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN No. 0026 DEL AÑO 2.018
(16 ENE. 2018)

“POR LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y LA VISIBILIDAD DE LA GESTIÓN DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C., LAS BANCADAS Y LOS CONCEJALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

elaborará el Plan de Mejoramiento correspondiente el cual será un insumo para la formulación de la estrategia del año siguiente.

ARTÍCULO 22. - Divulgación. La presente Resolución se publicará través de los medios electrónicos y/o físicos con los que dispone la Corporación.

ARTÍCULO 23. - Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los 16 ENE. 2018

ARMANDO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Presidente

CELIO NIEVES HERRERA
Primer Vicepresidente

ANDRÉS EDUARDO FORERO MOLINA
Segundo Vicepresidente

Elaboró:
Henry Mauricio Guevara
Profesional Universitario 219-02

Revisó y aprobó
Gloria Verónica Zambrano Ocampo
Directora Administrativa

Revisó y Aprobó
Luis Alberto Donoso Rincón
Secretario General y Director Técnico Jurídico (e)

Revisó y Aprobó
Jairo de Jesús Ramírez R.
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Revisó y Aprobó
Edwin Oswaldo Peña Roa
Director Financiero



“EN EL CONCEJO, BOGOTÁ TIENE LA PALABRA”

